



I.- Las leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal al ejercicio de su función pública;

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HUNUCMA, YUCATAN.

Periodo que se publica:

01- Enero – 31- Diciembre 2014.

Unidad Administrativa

Secretaria Municipal

Titular de la unidad administrativa

Ing. Felix Lopez Quintal

Titular de la UMAIP:

C. Milton de Cano Ayaia



H. AYUNTAMIENTO
HUNUCMA, YUCATAN.
FELIX AQUILLO LOPEZ QUINTAL
SECRETARIO MUNICIPAL
2012 - 2015

Fecha de generación del documento:

Julio 22/2008

Fecha de actualización de la información

Enero 17/2014



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI MÉRIDA, YUC., MARTES 22 DE JULIO DE 2008. No. 31,149

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 01

SE DECLARAN DESINCORPORADOS POR NO SER ÚTILES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL, PASANDO DEL DOMINIO PÚBLICO A SER BIENES MUEBLES PROPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS..... 6

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO PENAL..... 12

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO PENAL 13

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO GENERAL

ACUERDOS C.G-017/2008 Y C.G-018/2008 16

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ, YUCATÁN 132

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Profesor **Mario Alfonso Balam Poot**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Hunucmá, del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en sesión ordinaria de cabildo de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil siete, en los términos que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 40, 41 inciso A) fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó lo siguiente:

CONSIDERANDO.

ÚNICO.- Que es fundamental para la gestión pública municipal contar con un órgano de publicación oficial para la difusión y vigencia legal de los ordenamientos de observancia general, que emita el H. Ayuntamiento Constitucional de Hunucmá, Yucatán y teniendo como antecedente este concepto se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.

CAPÍTULO I DE LA GACETA MUNICIPAL.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación, distribución y aplicación de la "Gaceta Municipal" en el municipio de Hunucmá del Estado de Yucatán.

El presente Reglamento tiene su fundamento Jurídico en el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 2.- Para los efectos del Reglamento se entiende por "Gaceta Municipal", el Órgano de Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Hunucmá, del Estado Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los reglamentos municipales, acuerdos, circulares, convenios, disposiciones o cualquier otro compromiso de observancia e interés general para el municipio y sus habitantes emitidas por el H. Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente dentro del ámbito de su jurisdicción

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la "Gaceta Municipal":

I.- Los Reglamentos municipales, acuerdos, circulares, convenios, disposiciones o cualquier otro compromiso de observancia e interés general para el municipio y sus habitantes que sean expedidos por el H. Ayuntamiento de Hunucmá del Estado de Yucatán.

II.- El voto que emita el H. Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local,

III.- La información de carácter institucional de interés para el municipio;

IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia naturaleza e importancia social, así lo determine el Presidente Municipal.

V. Los acuerdos emitidos por los órganos competentes de justicia municipal, cuando así lo determine el Presidente Municipal.

Artículo 4.- Las publicaciones hechas en la "Gaceta Municipal", podrán contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social, así como las condiciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

Artículo 5.- La "Gaceta Municipal" se editará en la ciudad de Mérida, Yucatán, conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, y en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 6.- La "Gaceta Municipal" deberá contener impreso por lo menos los siguientes datos:

- a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado.
- b) La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Hunucmá, del Estado de Yucatán.
- c) El escudo del municipio y el logotipo oficial del H. Ayuntamiento;
- d) Día, mes, año y número de la edición correspondiente, y
- e) El índice del contenido.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE SU PUBLICACIÓN

Artículo 7.- La "Gaceta Municipal" será publicada cuando menos una vez al mes o en su defecto en casos extraordinarios y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Hunucmá y/o del Presidente Municipal.

Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepciones en días inhábiles.

Artículo 8.- La "Gaceta Municipal" será distribuida con el auxilio de la dependencia que se designe al efecto, en organismos de mayor difusión en el municipio, centros educativos, bibliotecas públicas, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, órganos competentes de justicia municipal y asociaciones deportivas, a fin de que esté en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos municipales, acuerdos, circulares, convenios, disposiciones o cualquier otro compromiso de observancia e interés general para el municipio y sus habitantes que emita el H. Ayuntamiento del municipio de Hunucmá del Estado de Yucatán, debiendo realizarlo en la "Gaceta Municipal" para efectos de su difusión e iniciación de la vigencia legal. Así

mismo el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario Municipal para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el Texto del dictamen aprobado;
- b) Conservar, organizar, operar y vigilar las publicaciones hechas en la "Gaceta Municipal", así como su distribución;
- c) Realizar la publicación fiel y oportuna de los dictámenes aprobados o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- d) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la "Gaceta Municipal"
- e) Informar por escrito al Presidente Municipal, cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el secretario municipal o lo determine el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Hunucmá del Estado de Yucatán;
- f) Las demás atribuciones que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 11.- Los regidores y el síndico, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilarán que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la "Gaceta Municipal", en caso contrario, en el término de tres días naturales, llamarán la atención por escrito al Presidente Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existentes a efecto de que ordene al Secretario Municipal que emita la errata correspondiente

Artículo 12.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la "Gaceta Municipal", se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva o en su defecto mediante acuerdo que emita el H. Ayuntamiento Constitucional de Hunucmá del Estado de Yucatán.

Artículo 13.- Siempre que se publique en la "Gaceta Municipal" reglamentos municipales, acuerdos, circulares, convenios, disposiciones o cualquier otro compromiso de observancia e interés general para el municipio y sus habitantes deberá remitirse un ejemplar al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación.

Artículo 14.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal y siempre que conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO: Se faculta al Presidente y al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Hunucmá del Estado de Yucatán para que realicen los trámites conducentes a fin de obtener de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y del Director del Registro Estatal de Publicaciones Oficiales del Estado, el número de registro oficial de la "Gaceta Municipal" de Hunucmá, Yucatán.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL.

(RUBRICA)

PROFR. MARIO ALFONSO BALAM POOT.

SECRETARIO MUNICIPAL.

(RUBRICA)

ING. YSMAEL ANTONIO CANUL RODRIGUEZ.